

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura para la realización del Censo de Instalaciones Deportivas en su ámbito territorial. (2010062561)

Habiéndose firmado el día 5 de agosto de 2010 Convenio de Colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura para la realización del Censo de Instalaciones Deportivas en su ámbito territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 26 de octubre de 2010.

La Secretaria General,
P.D. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 12/05/2010,
DOE n.º 93, de 18 de mayo),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Y LA CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DEL CENSO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
EN SU ÁMBITO TERRITORIAL

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jaime Lissavetzky Díez, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, en virtud del nombramiento efectuado mediante Real Decreto 649/2004, de 19 de abril, y en ejercicio de la competencia que le confiere su cargo.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Javier Rodríguez Jiménez, Consejero de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 28/2007, de 30 de junio, y facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de julio de 2010.

Reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar el presente documento.



EXPONEN

1. El Consejo Superior de Deportes tiene atribuida por el artículo 8, apartado n), de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la competencia para la actualización permanente del Censo Nacional de Instalaciones Deportivas en colaboración con las Comunidades Autónomas.
2. El Estatuto de Autonomía de la Junta de Extremadura confiere a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción de la Educación Física, el deporte y la adecuada utilización del ocio. El artículo 3 del Decreto 193/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, atribuye a la Dirección General de Deportes el fomento, coordinación y apoyo de la actividad deportiva; la promoción del deporte escolar y el impulso de iniciativas institucionales y sociales que favorezcan el ejercicio y disfrute de tal actividad por los ciudadanos.

BASES

Primera. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de cooperación entre las administraciones estatal y autonómica que haga posible la realización del Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, integrado en el Censo Nacional de Instalaciones Deportivas 2010, así como la actualización del mismo. El desarrollo del citado programa en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura se hará de común acuerdo entre ambas instituciones participantes, en los términos que se detallan en el presente Convenio.

Segunda. Obligaciones de las partes.

La realización del Censo constará de los siguientes trabajos: Actualización de la Aplicación Informática, realización del Trabajo de Campo, Estudio, Análisis y Divulgación de los Datos y, establecimiento del Control Externo de Calidad:

1. La actualización de la Aplicación Informática que gestionará la base de datos, será contratada por el CSD. El resto de los trabajos serán contratados por el Consejo Superior de Deportes y/o por la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el Manual de Interpretación del Cuestionario del CNID y con los Pliegos de Prescripciones Técnicas aprobados por el Plenario creado a tal fin, y que serán los mismos para todas las Comunidades Autónomas.
2. Los datos que se obtengan del trabajo de campo se introducirán en la aplicación informática del CNID según se vayan recogiendo, mediante las opciones de menú existentes.
3. El Control Externo de Calidad y la publicación lo hará el CSD.
4. En las publicaciones que se realicen relativas al Censo, por el CSD, se hará constar de forma expresa y equitativa la colaboración del CSD y de la CAE.
5. Se deberá prever la realización de un curso de formación para el personal de la CAE que vaya a usar la aplicación informática del CSD y se habilitará por parte del CSD un teléfono para la resolución de dudas y problemas en el funcionamiento del mismo.



6. El Consejo Superior de Deportes y la Junta de Extremadura se responsabilizan de adoptar todas las medidas necesarias para que la información aportada por el Censo se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en la elaboración, en la explotación y en la actualización del Censo sometido a la obligación de la Ley de Protección de Datos y la de la Función Estadística (Ley 12/1989, de 9 de mayo).

Tercera. Seguimiento y control.

1. Al objeto de impulsar y concretar el proceso de elaboración del Censo, coordinar las actuaciones de las partes implicadas y resolver las diferencias que puedan existir en la interpretación del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta, integrada por:

- Presidente: Delegada del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura o persona en quien delegue.
- En representación de la Administración General del Estado/Consejo Superior de Deportes: la Directora General de Infraestructuras Deportivas y Servicios y el Jefe de Área de Planificación y Censo, que actuará como Secretario, o personas en quienes deleguen.
- En representación de la Administración de la Junta de Extremadura. El Director General del Deporte de la Junta de Extremadura y el Jefe de Servicio correspondiente, o personas en las que deleguen.
- Cualquiera de las partes podrá asistir acompañado de los técnicos que estime necesarios, en función de la especificidad de los asuntos a tratar. Los mismos asistirán con voz pero sin voto.

2. La Comisión se reunirá a petición de una de las partes, que en sesión constitutiva, establecerá las demás normas de su régimen de funcionamiento y convocatorias, con sujeción a lo establecido, para los órganos colegiados, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

- a) Seguimiento, examen y en su caso aprobación de informes durante la ejecución de los trabajos de actualización.
- b) Elaborar los planes de actuación que se consideren necesarios para la actualización del Censo de Instalaciones Deportivas en Extremadura.
- c) Velar por el cumplimiento de las bases del convenio.

Cuarta. Financiación del censo.

4.1. El Trabajo de Campo, el Estudio, Análisis y Divulgación de los Datos y el Control Externo de Calidad serán contratados por el Consejo Superior de Deportes.

4.2. La contratación y financiación de la actualización de la aplicación informática, que asciende a 304.770 €, será asumida por el CSD.



4.3. En base al número de espacios deportivos netos a censar, que se ha calculado en 5.383 para la Comunidad Autónoma de Extremadura, la estimación del coste y su financiación en euros, es la siguiente:

	TRABAJO DE CAMPO	ESTUDIO, ANÁLISIS Y DIVULGACIÓN DE DATOS	CONTROL EXTERNO DE CALIDAD	TOTAL
CSD (50%)	55.828	6.203	7.001	69.032
CA DE EXTREMADURA (50%)	55.828	6.203	7.001	69.032
TOTAL	111.656	12.406	14.002	138.064

4.4. Que en base a la estimación anterior, la CA transferirá al CSD la cantidad total de 69.032 € que corresponde al 50% del coste de los trabajos de campo, más el 50% del coste de la Publicación y el 50% del coste del Control Externo de Calidad.

4.5. Las posibles variaciones de los costes, que surjan durante la contratación y ejecución de los trabajos, tanto por disminución, como por incremento de las cantidades consideradas en el apartado anterior, podrán ser asumidas por la Comunidad Autónoma y el CSD, con un porcentaje de participación del 50%.

4.6. La aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura se efectuará en un único pago del 100% del total estipulado en el presente Convenio, previa justificación por parte del Consejo Superior de Deportes de las diferentes adjudicaciones necesarias para la realización del Trabajo de Campo; Estudio, Análisis y Divulgación de Datos; y Control Externo de Calidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 2010.1102.274A.400, proyecto de gasto 2010.11002.0047 "Censo Nacional de Instalaciones Deportivas", de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010.

Quinta. Vigencia del Convenio.

Este Convenio permanecerá vigente el tiempo necesario para la actualización del Censo, salvo denuncia de una de las partes.

Será causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el incumplimiento de alguna de las cláusulas del mismo denunciado mediante escrito por alguna de ellas.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en Madrid a 5 de agosto de 2010.

Por el Consejo Superior de Deportes, el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Fdo.: Jaime Lissavetzky Díez.

Por la Junta de Extremadura, el Consejero de los Jóvenes y del Deporte, Fdo.: Carlos Javier Rodríguez Jiménez.